

## RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

**Primero:** Con fecha de 25 de mayo de 2023 por este Órgano de Contratación se dictó Resolución aprobatoria de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de contratación relativo al servicio de **6G-RIEMAN A5: Estudio sobre las soluciones alternativas para la preservación de la privacidad en el aprendizaje automático en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.**

**Segundo:** Se ha apreciado la existencia de error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el procedimiento.

De acuerdo con todo lo anterior, la Gerente de la Universidad Carlos III de Madrid, en virtud de las competencias delegadas por resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid de 31 de mayo de 2022 por la que se delegan facultades en materia de contratación administrativa, retención de crédito, autorización y disposición del gasto, publicada en el B.O.C.M. el 10 de junio de 2.022 y al objeto de subsanar los errores advertidos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y el artículo 124 de la LCSP,

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación del error apreciado en el Pliego de Cláusulas Administrativas del procedimiento de contratación convocado para la adjudicación del servicio de **6G-RIEMAN A5: Estudio sobre las soluciones alternativas para la preservación de la privacidad en el aprendizaje automático en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NextGenerationEU**, en los siguientes términos:

En el apartado **15.1 15.1 Solvencia económica y financiera (Cláusula 3.2 del PCAP)** del Cuadro Resumen (CR)

*Donde dice:*

“Se aplican criterios de solvencia económica y financiera, que de acuerdo al artículo 74.2 de la LCSP, están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

### **Justificación de la solvencia:**

La solvencia económica del licitador se podrá acreditar por uno de los siguientes métodos alternativos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	06-06-2023 18:24:08
Sello de tiempo TS@ - @firma	06-06-2023 18:24:11



- Que el licitador haya tenido un importe total de presupuesto concedido (importe de la contribución de la Unión Europea) en un proyecto de I+D+i del programa “5G PPP” de Horizon 2020 (u otro programa de investigación en 5G de excelencia internacional) igual o superior al importe de licitación.
- Que el licitador haya tenido un importe total de presupuesto concedido (importe de la contribución de la Unión Europea) en un proyecto de I+D+i de Horizon 2020 (u otro programa de investigación en ICT excelencia internacional) igual o superior al importe de licitación.

Cualquiera de estos requisitos resulta suficiente para garantizar que la posible adjudicataria tenga la solvencia económica necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación, sin restringir, en ningún caso, la concurrencia.

#### Modo de acreditación:

El presupuesto concedido (importe de la contribución de la Unión Europea) en el proyecto de I+D del programa “5G PPP” de Horizon 2020 (de tipo “IA” o “RIA”) se acreditará mediante el fichero firmado electrónicamente por la Comisión Europea que contiene el contrato (“Grant Agreement”) correspondiente al proyecto.

El presupuesto concedido (importe de la contribución de la Unión Europea) en el proyecto de I+D+i de Horizon 2020 (u otro programa de investigación en ICT excelencia internacional) de tipo “IA” o “RIA” se acreditará mediante el fichero firmado electrónicamente por la Comisión Europea que contiene el contrato (“Grant Agreement”) correspondiente al proyecto.

En el caso de ser un proyecto internacional de excelencia en el ámbito de 5G de un programa de investigación internacional de excelencia distinto del “5G PPP” de Horizon 2020, se aportará el documento firmado de concesión formal de la ayuda. En este caso, se aportará adicionalmente la documentación formal de descripción del programa así como la documentación que avale que la calidad y excelencia del mismo es similar a la del “5G PPP” de Horizon 2020.”

#### Debe decir:

“Se aplican criterios de solvencia económica y financiera, que de acuerdo al artículo 74.2 de la LCSP, están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

#### Justificación de la solvencia:

La solvencia económica del licitador se podrá acreditar por uno de los siguientes métodos alternativos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	06-06-2023 18:24:08
Sello de tiempo TS@ - @firma	06-06-2023 18:24:11



- Que el licitador haya tenido un importe total de presupuesto concedido (importe de la contribución de la Unión Europea) en un proyecto de I+D+i del programa “5G PPP” de Horizon 2020 (u otro programa de investigación en 5G de excelencia internacional) igual o superior al importe de licitación.
- Que el licitador haya tenido un importe total de presupuesto concedido (importe de la contribución de la Unión Europea) en un proyecto de I+D+i de Horizon 2020 (u otro programa de investigación en ICT excelencia internacional) igual o superior al importe de licitación.
- **Que el licitador tenga un valor del volumen de negocio superior al 75% del importe de licitación.**

Cualquiera de estos requisitos resulta suficiente para garantizar que la posible adjudicataria tenga la solvencia económica necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación, sin restringir, en ningún caso, la concurrencia.

#### Modo de acreditación:

**El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.**

El presupuesto concedido (importe de la contribución de la Unión Europea) en el proyecto de I+D del programa “5G PPP” de Horizon 2020 (de tipo “IA” o “RIA”) se acreditará mediante el fichero firmado electrónicamente por la Comisión Europea que contiene el contrato (“Grant Agreement”) correspondiente al proyecto.

El presupuesto concedido (importe de la contribución de la Unión Europea) en el proyecto de I+D+i de Horizon 2020 (u otro programa de investigación en ICT excelencia internacional) de tipo “IA” o “RIA” se acreditará mediante el fichero firmado electrónicamente por la Comisión Europea que contiene el contrato (“Grant Agreement”) correspondiente al proyecto.

En el caso de ser un proyecto internacional de excelencia en el ámbito de 5G de un programa de investigación internacional de excelencia distinto del “5G PPP” de Horizon 2020, se aportará el documento firmado de concesión formal de la ayuda. En este caso, se aportará adicionalmente la documentación formal de descripción del programa así como la documentación que avale que la calidad y excelencia del mismo es similar a la del “5G PPP” de Horizon 2020.”

Salomé Abril-Martorell Hernández  
GERENTE DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	06-06-2023 18:24:08
Sello de tiempo TS@ - @firma	06-06-2023 18:24:11

